

Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL 17-12-2011-MPT

Talara, nueve de diciembre del dos mil once

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo del 09 de diciembre del 2011, la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Zonificación de Área de expansión urbana de la provincia de Talara, que comprende el área de la pampa denominada "La Campana" a 10 Kilómetros de la ciudad de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, señalando que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 8 de su artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;
- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y específicamente para aprobar los planes urbanos de la ciudad y los esquemas de zonificación en áreas urbanas.
- Que, actualmente se encuentra en proceso de aprobación los planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de la Provincia de Talara, instrumento normativos necesarios para establecer la política de desarrollo urbano de la ciudad; sin embargo, las necesidades económicas y el continuo crecimiento de las zonas urbanas requieren la implementación inmediata de medidas orientadas a lograr que dicho crecimiento sea ordenado y a evitar problemas de carencia de infraestructura, servicios, derivados de la ausencia de una adecuada planificación.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 88° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, corresponde a las municipalidades provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 89° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá, necesariamente a la aprobación municipal.
- Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, cuando se trata del desarrollo urbanístico en áreas donde es factible la producción de energía eléctrica corresponde la asignación de Zonificación de Usos Especiales - OU, la misma que atiende a las especiales características de las zonas involucradas y que es compatible con el desarrollo de Habitaciones Urbanas, Edificaciones, actividades industriales y otras actividades económicas.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial por votación unanimidad ha aprobado la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.- Incorpora tierras al área de expansión urbana

Incorporar tierras al área de expansión urbana de la provincia de Talara, que comprende el área de la pampa denominada "La Campana" a 10 Kilómetros de la ciudad de Talara, conforme al Plano de Zonificación PUE-01 que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01, y Plano de Ubicación U-01 como Anexo N° 2.

Artículo 2.- Asignación de Zonificación

Establecer la Zonificación de Usos Especiales - OU para el área de la pampa denominada "La Campana" a 10 Kilómetros de la ciudad de Talara, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que se exponen en los considerandos y en los demás documentos que forman parte de la presente Ordenanza.

La Zonificación Usos Especiales - OU permitirá destinar el área de la pampa denominada "La Campana" a los diversos usos vinculados con el desarrollo urbano y económico, debidamente autorizados por las autoridades competentes así como proyectos de Inversión de Desarrollo Local.



Artículo 3.- Ámbito de Aplicaciones

Establecer que en el ámbito de aplicación de la presente norma es el área delimitada en el plano de Zonificación que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01 (Plano PUE - 01) y que ha sido sustentado en la justificación técnica por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Talara.

Artículo 4.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano PUE - 01) correspondiente a las zonas de la pampa denominada "La Campana", y que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza. Este plano de Zonificación será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Talara y se incorporará en sus planes de desarrollo urbano.

Artículo 5.- Norma de Zonificación de los usos del Suelo

Establecer que en el ámbito de la zona de la pampa denominada "La Campana", calificada como Zona de Usos Especiales (OU) serán de aplicación los siguientes parámetros, los cuales deben ser compatibles con el Reglamento Nacional de Edificaciones.:

- Usos: Los propios de las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, y aprovechamiento del recurso eólico de acuerdo con las normas sobre la materia previa aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, incluidas las actividades turísticas e industriales de generación de energía eólica.
- Altura de Edificación: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial de acuerdo al Plan Director y Normas Vigentes.
- Área Libre: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial de acuerdo al Plan Director y Normas Vigentes.
- Lote Normativo: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial de acuerdo al Plan Director y Normas Vigentes.
- Frente Mínimo: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial de acuerdo al Plan Director y Normas Vigentes.
- Estacionamientos: según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial de acuerdo al Plan Director y Normas Vigentes.

Artículo 6.- De la adecuación de los planes urbanos provinciales y distritales

Los planes de acondicionamiento Territorial y desarrollo urbano de la provincia de Talara que actualmente se encuentran en formulación, así como lo que en el ámbito de su competencia apruebe la Municipalidad Provincial de Talara deberá complementar lo establecido en la presente ordenanza y adecuarse a ella.

Artículo 7.- Vigencia

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza Complementará a las normas existentes en las municipalidades distritales referidas al uso del suelo y priorizando el desarrollo sostenido.

Segunda.- Las licencias de edificación y/o certificados de zonificación u otros expedidos respecto a predios ubicados en la zona señaladas en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, se entenderán complementadas con este dispositivo en todo cuanto no lo contradiga.

Tercera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General

copias:-GM -GDT -SGDU -OAJ -OAT -OAF -OPP -Of.Regidores -UTIC -archivo -CACHR/ana s.


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial